



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 07 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señor Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00280-00

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado el 05 de octubre de 2021 (archivo No 11 del expediente digital), mediante el cual el demandante ANTONIO RAFAEL HUMANEZ LOPEZ y el demandado YEISON CORTES MAYO, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas procesales, así mismo que los dineros que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales (y los que llegaren con posterioridad) le sean entregados a la parte demandada, por ser procedente, a ellos se accede.

En virtud de lo anterior y al observar el Juzgado que existen depósitos judiciales por valor de 1.043.940.98, se ordena la entrega al demandado YEISON CORTES MAYO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RADICADO N°. 2017-00280

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por ANTONIO RAFAEL HUMANEZ LOPEZ en contra de YEISON CORTES MAYO, por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena la entrega a la parte demandada de los dineros consignados a órdenes del Despacho hasta la suma de \$1.043.940.98 con los siguientes depósitos judiciales:

9413590000576745	413590000576745	02/08/2021	Constituido	260.253,73
------------------	-----------------	------------	-------------	------------



9413590000580288	413590000580288	31/08/2021	Constituido	223.408,44
9413590000586285	413590000586285	04/10/2021	Constituido	267.307,93
9413590000590155	413590000590155	03/11/2021	Constituido	292.970,88

TERCERO: Se ordena el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el presente asunto.

Se le informa a la parte interesada que tendrá acceso al oficio de desembargo en el siguiente enlace:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW3ECqIZniFKr2-Whdi-7lwBok0Kp-4Kni8YleXsCzv8mg?e=e8s6Jm

Así mismo se le informa que la contraseña para acceder a dicho oficio, será publicada el JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

CUARTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Previo al desglose se deberá allegar el soporte de pago del arancel al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N°. 2017-00280

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 215
fijado hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9cb4b8ad225a08ca372aa63dd072be2f1455ccf4244dcc6c14d951cc6d4fb8**

Documento generado en 07/12/2021 10:18:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>